

Edición Especial No.760 , 11 de Febrero 2019

Normativa: Vigente

Última Reforma: SENAE-SENAE-2017-0503-RE (Edición Especial del Registro Oficial 760, 11-II-2019)

**RESOLUCIÓN No. SENAE-SENAE-2017-0503-RE**  
**(EXPÍDESE EL PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO DENOMINADO SENAE-ISEE-2-2-014-V7 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO COMPENSATORIO)**

Guayaquil, 12 de julio de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...".

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal I) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "...

1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento... "

Que es menester actualizar los procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático

ECUAPASS, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio.

"Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de fecha 24 de mayo de 2017, el Ing. Mauro Andino Alarcón, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; " En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

**RESUELVE:**

**Primero.-** Expedir el procedimiento documentado denominado:

**"SENAE-ISEE-2-2-014-V7 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO COMPENSATORIO".**

**Segundo.-** Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-ISEE-2-2-014-V6, INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO COMPENSATORIO Versión 6", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0569-RE de fecha 26 de junio de 2016.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **"SENAE-ISEE-2-2-014-V7 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO COMPENSATORIO"** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



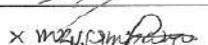
SENAE-ISEE-2-2-014-V7

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL  
REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO  
COMPENSATORIO**

JUNIO 2017

HOJA DE RESUMEN

<b>Descripción del documento:</b>
Instructivo de sistemas para el Registro/Aceptación de Anexo Compensatorio.
<b>Objetivo:</b>
Describir en forma secuencial las tareas para registrar los insumos utilizados en un proceso productivo, realizándose movimientos de ingreso o egreso de inventarios y débitos o créditos de garantías. Aplicable para el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y el régimen de Transformación Bajo Control Aduanero a través del portal externo denominado

Ecuapass, opción Registro/Aceptación de Anexo Compensatorio.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción	
X  Ing. Luigi Stracuzzi Área de Mejora Continua y TIC	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Ing. María Ponce Área de Mejora Continua y TIC	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Dra. María José Pintay Directora de Mejora Continua y TIC	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
7	Junio 2017	Modificación de procedimiento numeral 5.4, adición de consideraciones desde 5.5 a 5.10 por Requerimiento PY2016-0-082, creación de funcionalidad "reversa"	Ing. Luigi Stracuzzi
6	Julio 2016	Adición consideración 4.7, creación de tipo de compensación [K] Nacionalización de insumos por cesión de titularidad. Requerimiento PY2016-0-110.	Ing. María Ponce
5	Octubre 2015	Adición de consideraciones generales 4.3, 4.4 y 4.5; y procedimiento respecto a norma presuntiva por exportación y anexos por devolución; según requerimientos CMC-181, 182 y 183 del año 2014 y resolución SENAE-DGN-2015-0775-RE.	Ing. Gabriela Vélez
4	Diciembre 2014	Adición en procedimiento, creación nuevo tipo de compensación, [I]	Ing. Gabriela Vélez

		Reexportación Desperdicios en anexos compensatorios, según Requerimiento CMC-168-2014.	
3	Julio 2014	Validaciones en las DAI que tienen anexos de compensación asociados, para que el sistema no permita discrepancias, verificando que el anexo tenga relación con la declaración y con los insumos o productos terminados del importador. Según requerimiento CMC-028-2014.	Ing. Erika López
2	Febrero 2014	En base a requerimiento CMC-024-2014. Uso de DAE por informe de salida de medio de transporte, si es tipo de despacho "Z", uso por estado "Salida Autorizada". Eliminación texto respecto a uso de DAE en solo un anexo compensatorio.	Econ. José Pintay
1	Octubre 2013	Versión Inicial	Econ. José Pintay

#### ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	.....
2. ALCANCE.....	.....
3. RESPONSABILIDAD.....	.....
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....	.....
5. PROCEDIMIENTO.....	.....
6. ANEXOS.....	.....

## 1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para registrar los insumos utilizados en un proceso productivo, realizándose movimientos de ingreso o egreso de inventarios y débitos o créditos de garantías. Aplicable para el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y el régimen de Transformación Bajo Control Aduanero a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Registro/Aceptación de Anexo Compensatorio.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y sus beneficiarios (exportadores e industriales) en casos de cesiones de titularidad, y para los importadores al régimen de transformación bajo control aduanero.

### 3. RESPONSABILIDAD

**3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los importadores al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y sus beneficiarios, y de los importadores al régimen de transformación bajo control aduanero.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

### 4. CONSIDERACIONES GENERALES

**4.1.** Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

**4.1.1. Usuario:** Importadores beneficiarios del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y sus beneficiarios (exportadores e industriales), e importadores al régimen de transformación bajo control aduanero.

**4.1.2. Titular/Cedente:** Aquella persona beneficiaria del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y del régimen de transformación bajo control aduanero que realiza la venta del insumo o producto final.

**4.1.3. Beneficiario/Cesionario:** Aquella persona que se convierte en nuevo sujeto pasivo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, en virtud de haber aceptado una cesión de titularidad de dicho régimen.

**4.2.** Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

**4.2.1.** Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (\*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

**4.2.2.** Verificar que el anexo compensatorio no esté ejecutado en los estados A) Registrado, B) Aceptado y D) Anulado y que esté vinculado al RUC del mismo importador que consta en la DAI.?

4.3. Después de que hayan transcurrido 30 días y el anexo compensatorio cuente con estado registrado, el sistema anula automáticamente los anexos con tipo de compensación [C] Exportación, [D] Reexportación, [H] Venta a Industrial en ZEDE y [J] Reexportación desperdicios.

4.4. Después de que hayan transcurrido 30 días y el anexo compensatorio cuente con estado registrado, el sistema anula automáticamente los anexos que no se encuentren asociados a una declaración aduanera, en los tipos [A] Nacionalización, [B] Nacionalización de desperdicios, [E] Destrucción de insumos o productos terminados, [F] Destrucción de desperdicios, [G] Destrucción de desperdicios con autorización desalojo propio, [K] Nacionalización de insumos por cesión de titularidad. No se permite el uso del anexo anulado en DAI 10, 86, 87.

4.5. Después de que hayan transcurrido 60 días y el anexo compensatorio cuente con estado registrado, el sistema anula automáticamente los anexos de cesión de titularidad y de devolución, que no se encuentren con estado aceptado.

4.6. Una vez que se haya aceptado el anexo compensatorio se asocia automáticamente

en la declaración aduanera de exportación, en la pestaña "Documentos", el número de anexo compensatorio como tipo de documento de acompañamiento [106].

4.7. En el proceso de nacionalización de mercancías que hayan sido adquiridas a través de una cesión de titularidad, una vez registrado y aceptado el anexo compensatorio, el agente de aduana debe realizar la declaración aduanera de importación a consumo registrando la subpartida, descripción, cantidad y valor del producto terminado, así como país de origen Ecuador, y los datos de factura del cedente. Al realizarse el cierre de aforo de la declaración, el sistema informático Ecuapass emite la liquidación automática de tributos, enviándose un correo electrónico al beneficiario del régimen y al aforador que da cierre al trámite, comunicando el número de liquidación. Una vez que se cancelen los tributos al comercio exterior se cambia el estado de la declaración de "CERRADA a "SALIDA AUTORIZADA".

## 5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal "Trámites operativos", sub-menú "Elaboración de e-Doc. Operativo" y luego haga clic en "Formulario de solicitud categoría".



5.3. En el detalle de la opción se presentan 2 pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña "Despacho Aduanero".



5.4. Los formularios de solicitud categoría que se presentan se encuentran categorizados como "Importación" y "Exportación", para lo cual el usuario selecciona en la sección de "Importación" el formulario electrónico "Registro/Aceptación de Anexo Compensatorio".

Formulario de solicitud categoría	
Despacho Aduanero   Cargas	
<b>Importación</b>	
Registro / Modificación Autorizaciones de LEFORTAAC	Seleccionar
Registro de solicitud de la venta a terceros y compra	Seleccionar
Registro de código de producto	Seleccionar
Solicitud de entrada	Seleccionar
Control de ventas y destrucción de almacenes libres	Seleccionar
Solicitud de Autorización	Seleccionar
Notificación de allanamiento	Seleccionar
Justificación de notificaciones	Seleccionar
Solicitud de modificación de plazo o monto de la garantía	Seleccionar
Solicitud de aprobación de garantía	Seleccionar
Consulta de Garantías notificadas al cobro	Seleccionar
Solicitud de facilidad de pago	Seleccionar
Registro de información del núcleo	Seleccionar
Consulta de liquidación	Seleccionar
Reexportaciones individualizadas en almacén especial	Seleccionar
Consulta de estado de garantía	Seleccionar
Adm. de relación de OCE y agente de aduana	Seleccionar
Adm. liquidación de integración	Seleccionar
Solicitud de acción de control	Seleccionar
Registro / Aceptación de Anexo Compensatorio	Seleccionar
Registro de cesión de titularidad	Seleccionar
Existencias de insumos	Seleccionar
Administración de reutilizar	Seleccionar

5.5. Luego de dar clic al botón **Seleccionar**, se presenta la pantalla "Registro / Aceptación de Anexo Compensatorio".

**Registro / Aceptación de Anexo Compensatorio**

\* No. Registro Anexo: [10148001] 11/25/2014 Consultar D

**Registro de Transacciones**

Tipo de Anexo:  ACPT  ACINOT Tipo de Transacción:  Normal  Devolución

Registro de Transacciones: Fecha de Registro: 03/04/2017

Razón Máximo Uso: [icon]

\* Titular: TRANSACCIONES K&S REPRESENTACIONES S.A.S. \* RUC Titular: 174190326301

\* Cesión de Tularidad:  SI  NO \* Tipo de Compensador:

No de DAE:

\* No. Registro de Cesión: [icon] \* No. Autorización SRI:

\* Beneficiario: \* RUC Beneficiario:

\* Tipo de beneficiario:  Industrial  Exportador

\* Número de Garantía Beneficiario:

**Factura**

Número de factura	Fecha

Muestra  Exportar Excel  Importar Excel Agregar Modificar Eliminar

\* Número de factura: Fecha: 03/04/2017

**Productos nominados**

No.	Código	Subpartida	Descripción	Tipo Unidad	Cantidad Elaborada

Muestra  Exportar Excel  Importar Excel Agregar Modificar Eliminar

\* Proceso asociado:

\* Código: \* Subpartida:

\* Descripción: \* Descripción:

\* Cantidad Transformada: 3.000 \* Cantidad de Desperdicio: 0.000

\* Cantidad de Muestra: 1.000 \* Total Usado: 5.000

\* % Desperdicio: 0.000 \* % Muestra: 0.000

**Registro de Dedicaciones e Devoluciones**

No.	No. de Nota de crédito	Fecha	Elaboración Factura

\* No. de Nota de crédito: Fecha: 03/04/2017 Agregar Modificar Eliminar

\* Elaboración factura: Reservar Registrar Corregir Aceptar

Anular Revisar

- **No. Registro Anexo:** Consulta de los números de anexos compensatorios registrados por el Titular o beneficiario del régimen. Se puede consultar directamente detallando el número de anexo. Para casos de anexo por cesión de titularidad, el número de anexo registrado se visualiza también desde el perfil del Beneficiario.

#### 5.6. Sección: [Registro de Transacciones]

**Registro / Aceptación de Anexo Compensatorio**

\* No. Registro Anexo: [1015A001049] 22/02/2015 Consultar D

**Registro de Transacciones**

Tipo de Anexo:  ACPT  ACINOT Tipo de Transacción:  Normal  Devolución

Registro de Transacciones: Fecha de Registro: 16/06/2015

Razón Máximo Uso: [icon]

\* Titular: TRANSACCIONES COMPANIA LIMITADA \* RUC Titular: 098032620001

\* Cesión de Tularidad:  SI  NO \* Tipo de Compensador:

No de DAE:

\* No. Registro de Cesión: [icon] \* No. Autorización SRI:

\* Beneficiario: \* RUC Beneficiario:

\* Tipo de beneficiario:  Industrial  Exportador

\* Número de Garantía Beneficiario:

**Factura**

Número de factura	Fecha

Muestra  Exportar Excel  Importar Excel Agregar Modificar Eliminar

\* Número de factura: Fecha: 16/06/2015

- **Tipo de Anexo:**
  - **Acpt:** Sus siglas significan "Anexo Compensatorio por producto terminado" y se utiliza cuando en el anexo compensatorio se va a detallar al menos un insumo que ha

SISTEMA DE REGISTRO DE ANEXOS COMPENSATORIOS  
 FIELWEB

sido transformado obteniendo un producto final. Al seleccionar "ACPT" se habilita en el anexo de compensación la sección "producto terminado" y sus campos relacionados. Esta opción se selecciona automáticamente en el caso de que se escoja código de vendedor por "Devolución".

- **Acinot:** Sus siglas significan "Anexo Compensatorio por Insumo No Transformado" y se utiliza cuando en el anexo compensatorio se va a detallar únicamente insumos que no han sido transformados por la persona/importador/industria que está elaborando el anexo. Al seleccionar "Acinot" se deshabilita en el anexo de compensación la sección "producto terminado" y sus campos relacionados. Esta opción se selecciona automáticamente en el caso de que se escoja tipo de compensación por

"Nacionalización de desperdicios", "Destrucción de desperdicios" o "Destrucción de desperdicios con autorización desalojo propio", "Reexportación de Desperdicios".

• **Tipo de transacción:**

- **Devolución:** Se utiliza cuando ha existido una aceptación de cesión o venta de mercancías mediante anexo de compensación, y por defectos en las mismas, el Beneficiario requiere devolver una parte o su totalidad.
- **Normal:** Cuando la operación no corresponde a una devolución de mercancías.

- **Registro de transacciones:** Se detalla por defecto al registrarse un Anexo Compensatorio. Otorga un número de transacción conformado por "Año/Tipo A o B/Número secuencial". Es de tipo "A" si se registra con cesión de titularidad y de tipo "B" si se registra sin cesión de titularidad.

Cesión de Titularidad	Ejemplo
Si	2013A000001
No	2013B000001

- **Fecha de registro:** Se detalla por defecto el día del registro de un Anexo Compensatorio.
- **Plazo Máximo de Uso:** Fecha que se registra por defecto cuando un anexo de compensación es por cesión de titularidad. El registro del plazo máximo de uso ocurre al ser aceptado el anexo de compensación por el beneficiario.
  - Si es Aceptado por un Industrial o Exportador con Garantía se registra la fecha contabilizando un año después de la aceptación.
  - Si es Aceptado por un Exportador Sin Garantía se registra la fecha contabilizando seis meses después de la aceptación.
- **Titular:** Nombre del Importador/Industrial/Exportador que elabora el anexo de compensación. Por defecto se registra conforme el perfil con el que se esté ingresando al sistema.
- **RUC Titular:** Número de RUC del Importador/Industrial/Exportador que elabora el anexo de compensación. El sistema lo registra por defecto conforme el perfil con el que se esté ingresando al sistema.
- **Cesión de Titularidad:**
  - Opción "Si": Se utiliza si se realiza una cesión de titularidad o venta de mercancías, transformadas o no transformadas, a un Beneficiario de tipo Industrial, Exportador con garantía, o Exportador sin garantía. Se desactivan los campos "Tipo de Compensación" y "No. de DAE".
  - Opción "No": Se utiliza si se realiza una compensación en la que no haya existido cesión de titularidad. Se activa el campo "Tipo de Compensación".
- **Tipo de Compensación:** Se debe escoger cualquiera de los siguientes tipos de compensación conforme la operación que se vaya a realizar, o se haya realizado con los insumos:
  - [A] Nacionalización
  - [B] Nacionalización de desperdicios

- [C] Exportación
- [D] Reexportación
- [E] Destrucción de insumos o productos terminados
- [F] Destrucción de desperdicios
- [G] Destrucción de desperdicios con autorización desalojo propio
- [H] Venta a Industrial en ZEDE
- [J] Reexportación desperdicios
- [K] Nacionalización de insumos por cesión de titularidad

- **[A] Nacionalización:** Se puede utilizar con tipo de Anexo ACPT o Acinot. Si es ACPT se detallan los productos terminados a nacionalizar con los insumos que se utilizaron en su proceso. Si es Acinot se detallan los insumos no transformados a ser nacionalizados. El anexo sea ACPT o Acinot debe estar asociado a una DAI con código 10 y tipo de tratamiento "normal".
- **[B] Nacionalización de desperdicios:** Se utiliza únicamente con tipo de Anexo Acinot, debiéndose detallar en la sección "Materia Prima" el código de insumo y las cantidades de los desperdicios en existencias que se deben nacionalizar. Las cantidades de desperdicios se detallan en el campo "Cantidad transformado". El anexo debe estar asociado a una DAI código 10 y con tipo de tratamiento "Desperdicios" en todos sus ítems.
- **[C] Exportación:** Se puede utilizar con tipo de Anexo ACPT o Acinot. Previo a registrar el Anexo Compensatorio éste debe estar asociado a una Declaración Aduanera de Exportación con código de régimen "40", detallando en el campo "No de DAE" la declaración aduanera de exportación, que debe constar con informe de salida del medio de transporte.
  - Si es ACPT se detallan los Productos Terminados exportados con los insumos que se utilizaron en su proceso.
  - Si es Acinot se detallan los insumos no transformados exportados.
- **[D] Reexportación:** Referirse a lo descrito para la opción [C] Exportación, considerando que, al escoger la opción [D] debe detallar en el campo "No. De DAE" una declaración de reexportación con código 01.
- **[E] Destrucción de insumos o productos terminados:** Se puede utilizar con tipo de Anexo ACPT o Acinot.

- Si es ACPT se detallan los Productos Terminados con los insumos que se utilizaron en su proceso.
- Si es Acinot se detallan los insumos no transformados a destruirse.
- El anexo compensatorio de destrucción de insumos o productos terminados debe estar asociado a una declaración 87 con tipo de tratamiento "normal" en todos sus ítems.
- **[F] Destrucción de desperdicios:** Se utiliza únicamente con tipo de Anexo Acinot, asociado a una declaración con tipo de tratamiento "desperdicios" en todos

sus ítems, debiéndose detallar en la sección "Materia Prima" el código de insumo y las cantidades de los desperdicios en existencias que se deben destruir. Las cantidades de desperdicios se detallan en el campo "Cantidad transformado".

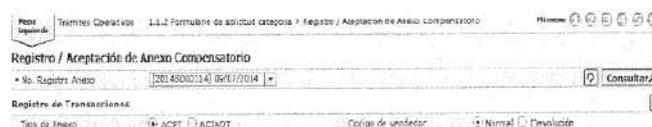
- **[G] Destrucción de desperdicios con autorización desalejo propio:** Se utiliza únicamente con tipo de Anexo Acinot que debe estar asociado a una DAI 80 con tipo de tratamiento "desperdicios" en todos sus ítems, debiéndose detallar en la sección "Materia Prima" el código de insumo y las cantidades de los desperdicios en existencias que se destruyeron. Las cantidades de desperdicios se detallan en el campo "Cantidad transformado".
  - **[H] Venta a Industrial en ZEDE:** Se puede utilizar con tipo de Anexo ACPT o Acinot. Previo a registrar el Anexo Compensatorio éste debe estar asociado a una Declaración Aduanera de Exportación con código de régimen "40" o "61", detallando en el campo "No de DAE" la declaración aduanera de exportación, que debe constar con estado "Salida autorizada". Se puede utilizar únicamente con una declaración de exportación con tipo de despacho "Z" y código de régimen "40" o "61".
    - Si es ACPT se detallan los Productos Terminados exportados con los insumos que se utilizaron en su proceso.
    - Si es Acinot se detallan los insumos no transformados exportados.
  - **[J] Reexportación Desperdicios:** Se utiliza únicamente con tipo de Anexo "Acinot". Previo a registrar el Anexo Compensatorio éste debe estar asociado a una declaración de reexportación con código "61", detallando en el campo "No de DAE". Las cantidades de desperdicios se detallan en el campo "Cantidad transformado".
  - **[K] Nacionalización de insumos por cesión de titularidad:** Se utiliza únicamente en caso de mercancías que hayan sido adquiridas a través de una cesión de titularidad o que hayan sido devueltas, y que requieran ser nacionalizadas. El anexo debe estar asociado a una DAI con código 10 y tipo de tratamiento "normal", y detallado como documento de acompañamiento 106.
  - **No de DAE:** Se activa al seleccionar los tipos de compensación de Exportación, Reexportación y Venta a Industrial en ZEDE. La declaración de exportación que se detalle debe constar con "Informe de salida del medio de transporte". Si es una DAE con tipo de despacho "Z" debe de constar con "Salida autorizada".
  - **No. Registro de Cesión:** Corresponde al número que fue asignado por el sistema cuando se realizó el registro de cesión de titularidad (Ver documento No. SENAE-ISEE-22-022 "Instructivo para el uso del sistema registro de cesión de titularidad"). Previo utilización del registro de cesión este debe de estar aprobado por el funcionario aduanero y debe de estar vigente la fecha de vencimiento del contrato. La información del beneficiario que consta en el registro se carga por defecto en los campos "Beneficiario" y "RUC del Beneficiario" del anexo compensatorio.
  - **Beneficiario:** Información que se registra automáticamente al agregarse el número de registro de cesión "No. Registro de Cesión".
  - **RUC Beneficiario:** Información que se registra automáticamente al agregarse el número de registro de cesión, "No. Registro de Cesión".
- **Tipo de beneficiario:**
    - Industrial
    - Exportador con Uso de Garantía del Exportador
    - Exportador con Uso de Garantía del Titular

Al seleccionarse "Industrial" o "Exportador con Uso de Garantía del Exportador" el beneficiario debe detallar el número de garantía en el campo No. Garantía del Beneficiario del Anexo de Compensación. Con esta opción, luego de la aceptación del anexo, se procede a dar egreso de inventario del Titular y la Acreditación de su garantía, mientras que al Beneficiario se da ingreso de inventario y Débito de la garantía.

Al seleccionarse "Exportador con Uso de Garantía del Titular" no se debe detallar número de garantía en el campo No. Garantía del Beneficiario, ya que la garantía a usar corresponde a la del Titular del régimen. Con esta opción, luego de la aceptación del anexo, se procede a dar egreso de inventario del Titular e ingreso de inventario al Beneficiario, sin embargo no se realiza acreditación de garantía al Titular hasta que el beneficiario realice las compensaciones correspondientes.

- **Número de Garantía Beneficiario:** Campo en el que el beneficiario detalla el número de garantía general (Debe ser por motivo "Cesión de mercancías para tipo de operador Exportador") de la cual se debitan los valores.
- **Factura:** Sección en la cual se ingresa la información de todas las facturas que contendrá el anexo compensatorio. Toda factura debe tener al menos un producto terminado asociado en caso de Tipo de Anexo ACPT; y al menos un insumo asociado en caso de Tipo de Anexo Acinot.
- **Número de factura:** Detalle del número de factura a asociarse al anexo compensatorio. Se registra con el botón "Agregar".
- **Fecha:** Detalle de la fecha de la factura a asociarse al anexo compensatorio. Se registra con el botón "Agregar".

### 5.7. Sección: [Producto terminado]



Registro de Transacciones	2014B00114	Fecha de Registro	09/07/2014
Plazo Máximo Uso			
* Titular	FABRICA DE ENVASES S.A. FODESA	* RUC Titular	09155145201
* Cesión de Titularidad	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No	* Tipo de Compensación	[E] Destrucción de insumos o productos term.
No de DAE			

Ítem Pt.a	Código	Subpartida	Descripción	Tipo Unidad	Cantidad Elaborada
1	73350000	NO REQUIERE II	GLICRAMO	100	

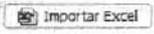
Sección en la cual se ingresa la información de todos los productos terminados que contendrá el anexo compensatorio. Todo producto terminado debe tener al menos un insumo asociado. En el caso de cesión de titularidad el producto terminado pasa a ser el insumo del beneficiario del régimen, y el beneficiario debe asignarle su código de insumo previa aceptación.

- **No. Ítem PT:** Asigna a cada producto terminado un número secuencial que está asociado al No. de ítem de materia prima.
- **Importar Excel:** Para subir información a la sección "producto terminado".
- **No. Factura asociada:** Detalle de la información registrada en la sección "Facturas". Se debe de escoger la factura a fin de asociarle uno o varios productos terminados.
- **Ítem:** Detalle del número de ítem de la DAE a la que se encuentra asociado el producto terminado que se está registrando. Este campo se activa cuando se escoge como tipo de compensación uno de los siguientes: Exportación, Reexportación, Venta a Industrial en ZEDE, Reexportación desperdicios.
- **Código:** Solo aplica para anexos de compensación por cesión de Titularidad, corresponde al "Código de insumo" que el beneficiario le asigna al producto terminado que está aceptando. El campo se habilita para el registro por parte del beneficiario mostrándose la información de los códigos de insumo que ha registrado el mismo con el tipo de subpartida y tipo de unidad que consta en la información del producto terminado. Previo a aceptar el Anexo Compensatorio se debe detallar la información del código.
- **Subpartida:** Registro de la subpartida que corresponde para el producto terminado que se está asociando.
- **Complementario:** Código complementario de la subpartida asociada.
- **Suplementario:** Código suplementario de la subpartida asociada.
- **Descripción:** Registro de la descripción que corresponda para el producto terminado que se está asociando.
- **Tipo de Unidad:** Registro del tipo de unidad comercial que corresponda para el producto terminado que se está asociando.
- **Cantidad Elaborada:** Registro de la cantidad que corresponda para el producto terminado que se está asociando.

### 5.8. Sección: [Materia prima]

Registro de Transacciones		Tipo de Anexo <input checked="" type="radio"/> ACPT <input type="radio"/> ACINOT		Código de vendedor <input type="radio"/> Normal <input type="radio"/> Devaluación					
Registro de Transacciones	2014D00114	Fecha de Registro	09/07/2014						
Plazo Máximo Uso									
* Titular	FABRICA DE ENVASES S.A. FODESA	* RUC Titular	0990531405041						
* Cesión de Titularidad	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No	* Tipo de Compensación	[E] Destrucción de insumos o productos term.						
No de DAE									
Producto terminado									
Ítem Pt.a	Código	Subpartida	Descripción	Tipo Unidad	Cantidad Elaborada				
1	721050000	NO REQUIERE II	KILOGRAMO	100					
Materia prima									
Ítem Mpa	Ítem PT	Código	Subpartida	Descripción	Tipo Unidad	Cantidad Transcurrido	Cantidad de Desperdicio	Cantidad de Perme	Total Utilizado
2	1	MPHO1H01ALAT	721050000	103ALATA	KILOGRAMO	100	00	00	100

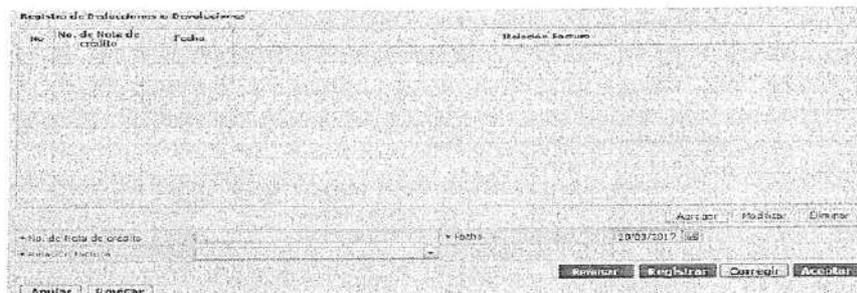
Sección en la cual se ingresa la información de todos los insumos o materia prima que contendrá el anexo compensatorio. Todo insumo debe estar asociado a un producto terminado en caso de tipo de anexo ACPT.

- **Botón Importar Excel**  : Instrumento para subir información a la SECCIÓN Materia Prima.
- **No. ÍTEM MP:** Asigna el número de ítem a la materia prima.
- **No. ÍTEM PT:** Detalla el número de ítem de producto terminado al que se encuentra asociada la materia prima.
  - **Producto asociado:** Se activa con tipo de Anexo ACPT. Corresponde al detalle de la información registrada en la sección producto terminado. Se debe de escoger el producto a fin de asociarle una o varias materias primas.
  - **Ítem:** Se debe detallar el número de ítem de la DAE al que se encuentra asociada la materia prima que se está registrando. Este campo se activa cuando se escoge como tipo

- de compensación uno de los siguientes: Exportación, Reexportación, Venta a Industrial en ZEDE, Reexportación desperdicios, Anexo de devolución, con tipo de anexo Acinot.
- **Código:** Corresponde al Código de insumo a compensar o que se ha utilizado para elaborar el producto terminado en caso de Tipo de Anexo ACPT. Se muestra la información de los códigos registrados por el Titular pudiendo realizar la búsqueda por subpartida desde el botón que consta en el campo "Subpartida".
- **Subpartida:** Registro de la subpartida que corresponde para el código de insumo que se está asociando.
- **Complementario:** Código complementario de la subpartida asociada.
- **Suplementario:** Código suplementario de la subpartida asociada.
- **Descripción:** Registro de la descripción que corresponde para el insumo que se está asociando.
- **Tipo Unidad:** Registro del tipo de unidad comercial que corresponde para el insumo que se está asociando. Este se detalla por defecto según la unidad que se encuentra determinada en el código de insumo.
- **Cantidad Transformada:**
  - En tipo de anexo Acpt corresponde a la cantidad neta del insumo que se incorporó al producto terminado. Se encuentran habilitados los campos "Cantidad de Desperdicio" y "Cantidad de Merma" del anexo compensatorio.
  - En tipo de anexo Acinot con cesión de titularidad, corresponde a la cantidad total del insumo cedido. Se deshabilitan los campos "Cantidad de Desperdicio" y "Cantidad de Merma" del anexo compensatorio.
  - En tipo de anexo Acinot con tipo de compensación [C] Exportación o [D] Reexportación, [F] Reexportación desperdicios, corresponde a la cantidad total del insumo exportado. De existir cantidad de merma presuntiva por exportación (máximo 5 por ciento de la cantidad transformada) se detalla en el campo "Cantidad de Merma" del anexo compensatorio y se deshabilita el campo "Cantidad de Desperdicio".
  - En tipo de anexo Acinot con tipo de Compensación [B] Nacionalización de desperdicios, [F] Destrucción de desperdicios y [G] Destrucción de desperdicios con autorización desalajo propio, corresponde a la cantidad del desperdicio que se desea regularizar. Se deshabilitan los campos "Cantidad de Desperdicio" y "Cantidad de Merma" del anexo compensatorio.
  - En tipo de anexo Acinot con tipo de Compensación [A] Nacionalización, [E] Destrucción de insumos o productos terminados y [H] Venta a Industrial en ZEDE, corresponde a la cantidad del insumo a nacionalizarse, destruirse o que ha sido vendido a un industrial en ZEDE. Se deshabilitan los campos "Cantidad de Desperdicio" y "Cantidad de Merma" del anexo compensatorio.

- **Cantidad de Desperdicio:** Corresponde a la cantidad resultante de desperdicio del total del insumo utilizado.
- **Cantidad de Merma:** Corresponde a la cantidad resultante de merma del total del insumo utilizado.
- **Total Utilizado:** Dato que se llena por defecto. Corresponde a la suma de valores ingresados en los campos "Cantidad Transformada", "Cantidad de Desperdicio" y "Cantidad de Merma" del anexo compensatorio.
- **% Desperdicio:** Dato que se llena por defecto. Corresponde a la división entre la Cantidad de Desperdicio y la Cantidad Total utilizada multiplicada por 100.
- **% Merma:** Dato que se llena por defecto. Corresponde a la división entre la Cantidad de Merma y la Cantidad Total utilizada multiplicada por 100.

#### 5.9. Sección: [Registro de Deducciones o Devoluciones]



Sección en la cual se ingresa la información de las notas de crédito que se han generado para alguna de las facturas registradas en el anexo compensatorio.

- **No. de Nota de Crédito:** Detalle de la nota de crédito a asociarse a la factura relacionada al anexo compensatorio. Se registra con el botón "Agregar".
- **Fecha:** Detalle de la fecha de la nota de crédito a asociarse al anexo compensatorio. Se registra con el botón "Agregar".
- **Relación Factura:** Detalle de la factura relacionada al anexo compensatorio y a la nota de crédito a registrarse.
- **Registrar:** Botón a través del cual se graba la información contenida en el anexo compensatorio y se genera un número de registro para el mismo. Lo ejecuta el titular del anexo. No se genera movimiento de inventario ni movimiento de garantía.
- **Corregir:** Botón a través del cual se corrige la información contenida en un anexo compensatorio registrado, previa aceptación del mismo; lo ejecuta el titular del anexo. No

se genera movimiento de inventario ni movimiento de garantía. En tipo de compensación:

- [A] Nacionalización
- [B] Nacionalización de desperdicios

- [D] Nacionalización de desperdicios
- [E] Destrucción de insumos o productos terminados
- [F] Destrucción de desperdicios
- [G] Destrucción de desperdicios con autorización desalojo propio; la corrección se la realiza previa asociación a la Declaración Aduanera con código 10, 86 o 87.
- [J] Reexportación Desperdicios
- [K] Nacionalización de insumos por cesión de titularidad
- **Aceptar:** Botón a través del cual se acepta la información contenida en un anexo compensatorio registrado. Se genera movimiento de inventario y movimiento de garantía en Anexo por cesión de titularidad y en tipo de compensación [C] Exportación, [D] Reexportación y [F] Venta a Industrial en ZEDE.
  - En tipo de compensación: [A] Nacionalización, [B] Nacionalización de desperdicios, [E] destrucción de insumos o productos terminados y [F] Destrucción de desperdicios y [G] Destrucción de desperdicios con autorización desalojo propio; debe realizarse la aceptación previo a la asociación a la Declaración Aduanera con código 10, 86 o 87. El egreso de inventario y acreditación de garantía se realiza automáticamente al cierre de la Declaración Aduanera a la cual se encuentra asociado el anexo compensatorio.
  - En tipo de compensación: [C] Exportación, [D] Reexportación, [F-F] Venta a Industrial en ZEDE, [J] Reexportación Desperdicios, la aceptación la ejecuta el titular del anexo. En cesión de titularidad, la aceptación la ejecuta el beneficiario del anexo.
- **Anular:** Botón a través del cual se anula el registro del formulario, el cual lo ejecuta el titular del anexo siempre que no se encuentre aceptado. Se deshabilita si el anexo es aceptado por el beneficiario. La anulación no genera reversos de movimiento de inventario ni movimiento de garantía.
- **Revisar:** Botón a través del cual el beneficiario del régimen comunica que tiene alguna observación respecto a la información que consta en el formulario, su uso genera un correo electrónico automático para el titular del régimen a fin de alertar al mismo que se requiere realizar una modificación previo a aceptar el anexo. En el correo se detalla número de anexo que se solicita modificar y nombre de beneficiario. No es aplicable para el titular del régimen.
- **Reversar:** Botón a través del cual el beneficiario del régimen realiza una anulación de los movimientos de compensación y acreditaciones de garantía. Si la garantía tiene estado "Levantada" se modifica automáticamente al estado anterior. Se modifica el estado del anexo compensatorio de "Aceptado" a "Registrado".

**Registro / Aceptación de Anexo Compensatorio**

No. Registro Anexo: [2013A030049] 23/02/2013 [Consultar]

**Registro de Transacciones**

Tipo de Anexo:  ACPT  ACIND Tipo de Transacción:  Normal  Devolución

Registro de Transacciones: Fecha de registro: 16/09/2013

Plazo máximo uso: [06]

Titular: TRANSCEMANICA COMPAÑIA LIMITADA RUC Titular: 8040187820001

Cesión de titularidad:  sí  no Tipo de Compensación:

No. de DAC:

No. registro de Cesión: [0] No. Acreditación SRT:

Beneficiario: RUC Beneficiario:

Tipo de beneficiario:  Industrial  Exportador

Numero de Garantía Beneficiario:

**Factura**

Numero de factura	Fecha

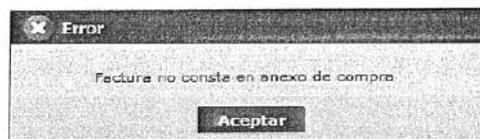
Muestra  Exportar Excel  Importar Excel [Agregar] [Modificar] [Eliminar]

Numero de factura: Fecha: 16/09/2013

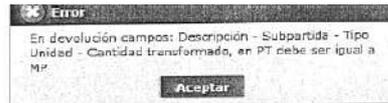
### 5.10. Sección: [Anexo por Devolución]

Se utiliza cuando se ha existido una aceptación de cesión o venta de mercancías mediante anexo de compensación y el beneficiario requiere devolver una parte o su totalidad; al seleccionar este tipo de transacción, se encuentra pre determinado automáticamente el tipo de anexo ACPT, y se activa el campo "No. Anexo", en este campo se detalla el número de anexo de la cesión de titularidad la cual se va a generar la devolución. El anexo que se detalla en el campo "No. Anexo" debe tener tipo de código de vendedor "Normal" y debe estar con estado "Aceptado", el beneficiario solo podrá consultar los anexos de cesión que han sido generados a su Ruc. En el campo de búsqueda al seleccionar "Confirmar", se ratifica automáticamente la acción, y se llenan los campos "Numero de Anexo", "Titular del Anexo" y "Ruc titular en Anexo", y podrá seguir con el proceso de registro.

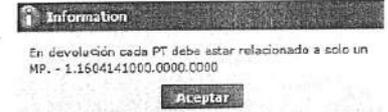
- La información de factura y fecha deben de ser las mismas que se encuentra registradas en el anexo de cesión de titularidad, caso contrario el sistema muestra mensaje de error.



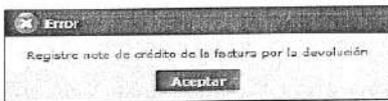
- La sección de "Producto terminado, la información ingresada debe de estar asociado a la materia prima", en esta sección la información que se registra debe ser la misma que se encuentra detallada en el anexo de ingreso, caso contrario el sistema muestra un mensaje de error.



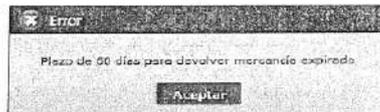
- Para el registro de anexos por devolución cada producto terminado debe estar relacionado a una materia prima, para los mismos se muestra mensaje de confirmación.



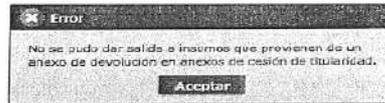
- En la sección de "Materia Prima", permite registrar información en el campo "producto transformado", los campos de "Cantidad desperdicio", y "Cantidad materia", están bloqueados. Al registrar un código de insumo que no se encuentre en el anexo de cesión de titularidad no permite el registro.
- La sección de "Registro de deducciones o devoluciones", debe de registrar el número de documento de la nota de crédito con la fecha correspondiente, caso contrario muestra mensaje de error.



- Al registrar y modificar se verifica que no exceda de 60 días calendario desde la fecha de aceptación del anexo precedente.



- Los insumos que provienen de una devolución no podrán ser cedidos, deben dar culminación de acuerdo a lo permitido por la normativa vigente, caso contrario muestra mensaje de error.



#### 6. ANEXOS

No hay anexos.

### FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE EXPIDE EL PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO DENOMINADO SENAE-ISEE-2-2-014-V7 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRO/ACEPTACIÓN DEL ANEXO COMPENSATORIO

1.- SENAE-SENAE-2017-0503-RE (Edición Especial del Registro Oficial 760, 11-II-2019).